

Berdun de Espinosa por mandado de su ^{nia} Phefit
Alcala imperial

Cumpla y guardese el despacho de bereda que se refiere
para su observancia. Sesaque copia. Romano A. S. Al
calde desta Villa de Zehesón en ella a diez y ocho de
Julio de mill se^{tos} setez. quarenta y siete. En Antonio
Joseph Mañiz Perez Antemi Martin Manuel Sanchez
Lorenzo

Escopia de su oximal que se debio al beredo de Zehesón
diez y ocho de Julio de mill se^{tos} setez. quarenta y siete

Doctor D. Juan Berdun de Espinosa, abogado de los Re
ales Consejos, Alcalde ma^r. y Confesor, y nuncio, de
esta Ciudad de Murcia, y sup^{te}. C^oal de toda Yema
D. S. de su^o de millones de ella, y su^o por su Mañiz

Laja

Hago aver a los ^{res} C^oregidores Gobernadores, su
nentes Alcaldes Mayores, y demas Justiz del Reyno
que en su ^o nombre ejerzen la ^o Justiz de
ordinaria. Como en fuerza de auto proberdo
A. S. D. Juan Mañiz de Hermosa, manteneson
en los doze del Comente se aprubo la liquidaz
y computo formado por la Contaduria, desta su
perintendencia de su Mañiz para el ^o reparim
de paga para la caballeria, de Dragones, acua
relado en este Reino y demas tropas de su
parte esse presente año y se mando formar el
partim^o de la ^o cada pueblo toa con y^o de
susparidas y ^o D^o por mi proberdo que asu
senor al letra es como se sigue

Auto = En la Villa de Murcia, a diez y siete dias del mes
de Julio de mill se^{tos} setez. quarenta y siete. A. S. D.
D. Juan Berdun de Espinosa, abogado de los

